

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega respuesta de entidad. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, mayo 3 de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve de Mayo de dos Mil Veintiuno

Vista la anterior constancia secretarial, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la respuesta allegada por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ; en donde informar las razones por las cuales no tomaron nota de la medida respecto del bien inmueble identificado con M.I. No. 324 -71591, para lo que estime conveniente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

870bfd97ef9b3b4701adedaff62be4167e7ac17f6101b812fbbdf1876207ed2e

Documento generado en 19/05/2021 02:17:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2021-004 NOTA DEVOLUTIVA ORIP VELEZ - RECIBIDO EN VENTANILLA

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 12:45

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2021-004 NOTA DEVOLUTIA ORIP VELEZ.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**Palacio de Justicia Oficina 220**PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)*Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!*Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO****Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF****Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ORIPVEL-Oficio # 346

Vélez, Abril 20 de 2021

Señores
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Oficina 220
Bucaramanga, S.



Asunto: Oficio 450/ 2021-00004-00 Marzo 26 de 2021. RAD: 2021-00004-00.

Cordial saludo.

En atención al asunto de la Referencia, me permito enviar el oficio en mención, sin inscribir la medida, por las razones expuestas en la Nota Devolutiva adjunta, 2021-1656 en el folio de matrícula 324-71591.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS CÁCERES SUÁREZ
Registrador Seccional I.P

Anexos: dos (2) folios.
Proyecto: Adriana P.
Aprobó: Sergio C.

70043053

VELEZ

LIQUIDA7
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 03:53:02 p.m.

No. RADICACION: 2021-1554

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE EDUARDO QUIROGA
OFICIO No.: 450 del 26-03-2021 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA
MATRICULAS 71591 DOS COPIAS

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 15 de Abril de 2021 a las 03:22:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 450 del 26-03-2021 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMA BUCARAMANGA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-1656 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 324-71591

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

-- EL PREDIO SEGUN NUESTRO SISTEMA ES PROPIEDAD DEL SEÑOR TOBIAS DIAZ VELASCO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD23

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 15 de Abril de 2021 a las 03:22:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 450 del 26-03-2021 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMA BUCARAMANGA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-1656 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 324-71591

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,

EN LA FECHA 20-04-2021 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Jurado Oficio # 346, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 450 del 26-03-2021 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMA Radicacion: 2021-1656



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia – oficina 220
Mail: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad



Bucaramanga, 26 de marzo de 2021
Oficio No. 450/ 2021-00004-00

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Vélez, Santander

ASUNTO: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO Y SECUESTRO USUFRUCTO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 2021-00004-00

DTE: MARISELA CARREÑO BARRERA
C.C. No. 37.746.629

DDO: JORGE EDUARDO QUIROGA
C.C. No. 91.273.928

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2020, emitido en el proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y SECUESTRO del derecho de posesión y usufructo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 324-71591 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez (S), el cual está en cabeza del señor JORGE EDUARDO QUIROGA, identificado con C.C. 91.273.928.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e informar los resultados de la medida.

Remito archivo adjunto la citada providencia y el presente oficio.

En caso de que, para el registro de la medida, se necesite cancelar algún valor, pueden comunicarse con la apoderada judicial de la parte actora, Dra. MARIELSY SILVA ACUÑA, al correo electrónico agudelo.silva.asociados@gmail.com.

Atentamente,

Carlos A. Borja P.

Carlos Andrés Borja Pinzón
Secretario Ad-Hoc